

Esta Villa q<sup>a</sup> que queda plantar y plantar  
 en las de las del Consejo del termino la  
 mado de roble y albaricoquinenta pies de  
~~esta~~ pagando primero a Miguel Lopez  
 del cono Depositario del haer de esta  
 las mas acostumbradas y con tal que dha plan-  
 tacion se haga segun y como disponen las  
 ordenanzas y acuerdos de esta Villa =

Con lo qual se acabo el ayuntamiento y firmo dha  
 señon Aldeporse y los demas segun costum-  
 bre en fe de ello yo el es<sup>no</sup> =

Juan, Ant<sup>o</sup> de Indera  
 De Salazar

Ante mi

Juan Antonio  
 De Arascaeta

En la sala del Ayuntamiento de las Casas del  
 Consejo de la Villa de Mexcala a trece dias del  
 mes de Sep. del año de mil setecientos y siete

ydos se Junta con segun costumbre  
los señores D. Juan Antonio Condanza y  
Galanza Alcalde y Jue ordinario de la  
dha Villa. Bart. me de los ~~del~~ Síndico frón  
grah Joseph de Sarrapaga y Pablo de  
Oribe Regidores Donacio de Tupide  
y Juan de Requiza Dip-queson

La 9 deplancia es. no se otonzaron a renua en for  
a don de Suga ma a donacio de Suga y Arizti du-  
ar Arizti = no de la Casa de Arizti de un de sta  
1a para que pueda plantar Interminos  
Consejiles de ella los Arboles sig = Sesen-  
ta pies de Castanos en el paraje llamado Bañ,  
Contra el monte llamado Astomunoa =  
cuarenta pies de Castanos en el paraje lla-  
mado Pachos = Cuarenta pies de robles sobre  
los pertenecidos de la Caseria de Salgamen  
dia en el paraje y termino de Pachos y  
quando el dho. Síndico aze conocido  
dhas parajes y declara no seguir se

perjuicio a terceros; con tal que e ha  
 plantacion se haga conforme a lo  
 puesto por los acuerdos y ordenanzas de  
 esta C<sup>a</sup> y que antetodas cosas a M<sup>o</sup>.  
 Superiores deponamos del hauer de  
 esta C<sup>a</sup> las minas acortumbradas = Con-  
 loquats se causo e<sup>to</sup> y firmo  
 el dho 15. de mayo y las demas de  
 su Rep<sup>ta</sup> segun costumbre y en fee  
 dello yo ces =

Don Ant<sup>o</sup> de Oyarza  
 de Guzman

Ante mi

Don Antonio  
 de Guzman

En las salas de las Casas del Consejo  
 de la N<sup>ra</sup> de Segura a veinte y nueve dias  
 del mes de septiembre de laño 2 mil setecientos  
 y veinteydos entre nueve y diez horas  
 de la mañana se firmaron segun costum-  
 bre los señores D. Juan de Guzman